



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° / 2 / -2019-MPH/GT

Ayacucho, **09 AGO 2019**

VISTOS:

El Descargo con registro N° 19623 de fecha 05 de agosto de 2019, presentado por el administrado **GABRIEL BARRERA AROSI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Curso
"Hagamos Lucha"

Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 03 de agosto de 2019 a horas 07:00, en las inmediaciones de la Av. Agustín Gamarra (Ref. Mercado Nery García – Parque de la Memoria), el Inspector de Transporte de la MPH, levantó el Acta de Control¹ – Infracción N° 019027 con el Código de Infracción **07-164**, que prescribe: *"Por no obedecer la Ordenanza Municipal que establece el régimen de gestión común entre los distritos metropolitanos"*. Seguidamente, se procedió a la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040317.

Que, mediante el escrito de fecha 05 de agosto de 2019, el administrado solicita la anulación del acta de control, bajo el siguiente argumento: *"... ordenar a quien corresponda en concederme la anulación de la acta de control infracción N° 019027 de fecha 03-08-2019, impuesto a un vehículo menor Mototaxi Placa N° 2316-3F; amparándome a la Ordenanza Municipal N° 007-2014-MPH/A de fecha 31 de marzo de 2014, solicito su anulación en lo siguiente, he sido sancionado indebidamente por personal de Transportes, ya que venía trabajando en el límite de la Av. Agustín Gamarra (costado museo de la memoria), correspondiente al límite establecido al Distrito de Jesús Nazareno, donde me encontraba trabajando con normalidad..."*.

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2014-MPH/A, se establece el régimen de gestión común entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, debidamente autorizados por los distritos según corresponda, para que sus unidades vehiculares puedan circular en lugares autorizados, entre ellos se tiene que los vehículos autorizados por el Distrito de Jesús de Nazareno puedan ingresar al Distrito de Ayacucho hasta los siguientes límites: Jr. Faucett, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Roma, Jr. Javier Heraud, Jr. A. Valdelomar, Av. El Deporte, Av.

¹ **Acta de Control**.- Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. (Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Ayacucho
"Ciudad de la Emancipación"

26 de Enero, Jr. Los Laureles, **Av. Agustín Gamarra**, Av. Simón Bolívar, Av. 26 de Enero, AA.HH. Wari Accopampa y el resto de acceso libre. Sobre el particular cabe señalar que al recurrente se le sancionó por supuestamente haber incurrido en la infracción de código 07-164 (Por no respetar gestión común) del CISA², considerando en el Acta de Control como el lugar de la infracción: Mercado Nery García – Parque de la Memoria, los cuales hacen referencia a la **Av. Agustín Gamarra**. En este contexto, el recurrente no habría cometido infracción, toda vez que la **Av. Agustín Gamarra** se halla dentro de los límites de la Gestión Común. Por otro lado, cabe resaltar que el vehículo menor en cuestión se encuentra autorizado por la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, conforme consta en el Certificado de Habilitación Vehicular N° 291.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Dejar **SIN EFECTO** y se **ARCHIVE** el Acta de Control – Infracción N° 019027 y Boleta de Internamiento N° 040317.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2316-3F internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Jorge Luis Muñoz Alfaro
CIP: 143639
GERENTE

² Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 13 AGO. 2019

Oficio Circ. N° 1966-2019-ATD-SC-MPH

SEÑOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado remito a Ud. copia
del original de: RE-121-2019-MPH/DT

de fecha: 09 AGO. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
ALEJANDRO V. MENDOZA-MÉNDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
GERENCIA MUNICIPAL	
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	
14 AGO 2019	
Hora:.....	Folios:.....
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.....